

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPANÍAS

"ECUAPLANTAS CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

ING. OMAR CAÑAR FERNÁNDEZ Y OTROS

CUANTÍA: U.S.A. \$. 400,00

DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito  
Distrito Metropolitano  
Capital de la Repúbli-  
ca del Ecuador, hoy día  
MARTES, veintiuno de  
DICIEMBRE del año dos  
mil cuatro, ante mi  
Notario P ú b l i c o

Vigésimo, Segundo doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño,

comparecen los señores: INGENIERO OMAR PATRICIO CAÑAR

FERNÁNDEZ, de estado civil casado; CORONEL (r) GERARDO

YARQUINO LEÓN FUENTES, de estado civil casado; y, señora

BILTA LINAIDE MONTUFAR CALVACHE estado civil viuda, cada uno

por sus propios derechos. Los comparecientes son de



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía ECUAPLANTAS CIA. LTDA. contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía ECUAPLANTAS CIA. LTDA. Los señores Ingeniero OMAR PATRICIO CARRAS FERNÁNDEZ, casado, Coronel (r) GERARDO TARQUINO LEÓN FUENTES, casado y BILTA LINAIDE MONTUFAR CALVACHE, viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía ECUAPLANTAS CIA. LTDA. de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación.

TERCERA: ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUAPLANTAS CIA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ECUAPLANTAS CIA. LTDA. y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo

agencias o sucursales en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: Producir y Comercializar plántulas de hortalizas, frutales y productos agrícolas. Exportar, importar y comercializar frutas y hortalizas. Importar, comercializar y distribuir insumos agrícolas y asesoría técnica. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratar permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra integralmente suscrito y pagado de conformidad con el

siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
CAPAR OMAR	133,00	133,00	133
LEÓN GERARDO	134,00	134,00	134
MONTÚFAR BILTA	133,00	133,00	133
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes.

ARTICULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General y Fiscalizada por los Comisarios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los

menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía y comisarios; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los Balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General



de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General; f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad; y, h) Las demás que señala La ley de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía; b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de

aportación: e) Presidir las Junta Generales de Socios; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO TERCERO;

DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, para ser Comisario no se requiere ser socio de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en la Ley de

Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO DÉCIMO CUARTO;

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los

Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; b) participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; c)



Pagar las participaciones del capital suscrito y no pagadas en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General; y, d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía, nombran en calidad de PRESIDENTE al señor Coronel GERARDO TARQUINO LEÓN FUENTES, en calidad de GERENTE GENERAL; señor Ingeniero OMAR PATRICIO CANAR FERNÁNDEZ, a la señora BILTA LINAIDE MONTUÑAR CALVACHE en calidad de COMISARIO PRINCIPAL y a la señora SALOMÉ ROSERO, como Comisario Suplente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y leída que les fue íntegramente la presente a

Los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Omar Cañar*

ING. OMAR CAÑAR FERNÁNDEZ

C.C. 1710441708

*Gerardo León Fuentes*

CRNEL. GERARDO LEÓN FUENTES

C.C. 170302351-3

*Bilta Montufar Calvache*

SRA. BILTA MONTUFAR CALVACHE

C.C. 170186842-2

*Fabian E. Solano P.*

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7035354

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY

Fecha Reservación: 10/12/2004

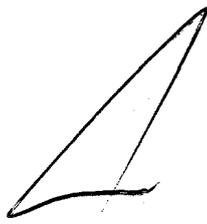
PRESENTE:

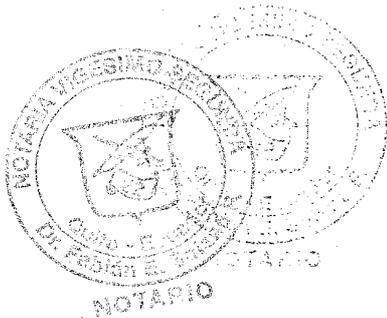
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUAPLANTAS CIA. LTDA.  
Aprobado 1087120

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Señor Borja Pérez Anibal Duberly  
 Gerente de ECUAPLANTAS CIA. LTDA.  
 El presente documento es copia certificada de la minuta de la junta de accionistas que se celebró el día 29 de Dic. 2004  
 Quito, a \_\_\_\_\_  
 Dr. Froilan E. Morales  
 NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171044170-8

CANAR FERNANDEZ OMAR PATRICIO  
RICHINCHA/QUITO/SANTA BRISCA

01 MAYO 1975

REG. CIVIL 001-C-0395-00739-M

RICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975



EN LA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333246242

CASADO MONICA DEL P. SILVA SALAZAR

SUPERIOR ESTUDIANTE

PATRICIO RODRIGO CANAR  
ROSARIO FERNANDEZ

QUITO 16/04/2002

15/04/2014

FORMA No. REN Pch 0002364



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

93 - 0065 NUMERO 1710441708 CEDULA

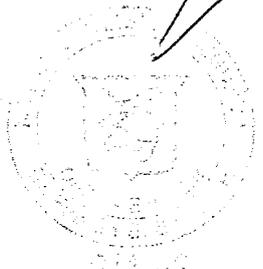
CANAR FERNANDEZ, OMAR PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

RICHINCHA  
PROVINCIA

COTACOLLA  
PARROQUIA

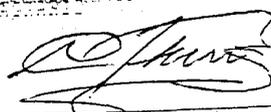
Presidente de la Junta

Dr. Facian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 21 DIC. 2004

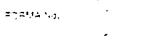
Quito, a   
Dr. Facian E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170302351-9  
 LEON FUENTES GERARDO TARQUINO  
 NOMBRES Y APELLIDOS: LEON FUENTES GERARDO TARQUINO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 21/11/1988  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHAUPICRUZ  
 SEXO: M  
 FECHA DE EXPIRACION: 21/11/2038  
 FIRMAS: 



0007

ECUATORIANA  
 NOMBRE: MARTHA WASHQUEE  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RYM FLORES  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTHA WASHQUEE  
 FECHA DE EXPIRACION: 21/11/2038  
 FECHA DE CADUCIDAD: 21/11/2038  
 FIRMA:   
 MUESTRA DE IMPRESION: 

748149



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0161 NUMERO  
 1703023513 CEDULA  
 LEON FUENTES GERARDO TARQUINO APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 RESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO que el contenido de este acta es fiel copia certificada de lo que se origina que se ha pasado a la vista de...

QUITO, 17 de Octubre de 2004  
 NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170186842

MONTENAR CALVACHE BILTA LINAIDE

NOMBRES Y APELLIDOS: MONTENAR CALVACHE BILTA LINAIDE  
Enero 1.942

FECHA DE NACIMIENTO: 01/2/1942

LUGAR DE NACIMIENTO: PASTAZA/PUJILI/ANEAMARCA

REG. CIVIL: 01 2 959 0011

ENTREPAZIA/PUJILI

42



*B. Solano F. Solano F.*  
FIRMA DEL CEDULADO

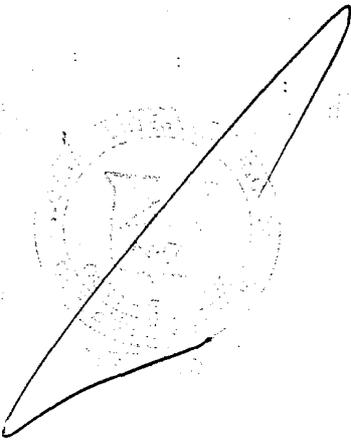
ECUADOR

PROFESION: ENFERMERA

FECHA DE NACIMIENTO: 21/7/1979

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

01682222

Notario Vicesimo Segundo del Canton Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 21 DIC. 2004

Quito, *[Signature]*  
Dr. Fabian E. Solano F.  
NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ECUAPLANTAS CIA. LTDA.", que celebran ING. OMAR FERNÁNDEZ Y OTROS, firmada y sellada en Quito a veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.-

*[Signature]*  
DR. FABIAN E. SOLANO F.  
NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

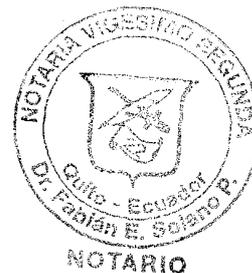


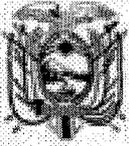
RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía "ECUAPLANTAS CIA. LTDA.", que celebran Ing. Omar Cañar Fernández y otros, el veintiuno de diciembre del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario, tomé nota de la Resolución No. 04.O.IJ.5121, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, con fecha veintinueve de diciembre del dos mil cuatro.- Quito, a seis de enero del dos mil cinco.-



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de diciembre del 2.004, bajo el número **0158** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUAPLANTAS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de diciembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0083**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001854**.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

